

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751, con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Galicia directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 243.440.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1992, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.01.313L.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 243.440.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio; una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, José Antonio Gil Sotres.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

C.A. Galicia:

Residencia Pontevedra.  
Residencia Quiroga (Lugo).

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

###### Financiación 1992 (según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o CCLL	Aportación MAS
R. Pontevedra .....	125.000.000	125.000.000
R. Quiroga (Lugo) .....	118.440.000	118.440.000
Total .....	243.440.000	243.440.000

4887

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 9 de diciembre de 1992.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Antonio Gil Sotres, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.313O.454 y 27.04.313I.0.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros del

día 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo y 4 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Galicia aporta la cantidad total de 81.145.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 41.114.157 pesetas y 6.844.823 pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinto.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectorios atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Valoración del programa.  
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, José Antonio Gil Setres.

#### ANEXO I

##### Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Galicia en 1992

- Ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).
- Creación de un Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).
- Creación de un Servicio sin equipamiento material para atención de niños/as en zonas rurales con población muy dispersa. Ayuntamientos de Melide, Arzúa, Boimorto, Sobrado, Toques, Santiso (La Coruña).
- Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
- Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Palas de Rei (Lugo).
- Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras (Orense).
- Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia (Orense).
- Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Mondariz-Balneario (Pontevedra).
- Creación de un Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra).
- Ampliación de plazas (2.ª fase) en la Guardería Infantil Municipal de Pontearreas (Pontevedra).
- Continuidad del proyecto de la Guardería Infantil de O Grove (Pontevedra), financiado en 1990 y 1991.
- Continuidad del Servicio sin equipamiento material para atención de niños/as en zonas rurales con población muy dispersa en la provincia de Lugo, financiado en 1991.
- Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Allariz (Orense), financiado en 1991.
- Continuidad del proyecto de un Centro de Juego polivalente con espacio para niños/as de cero-tres años en Allariz (Orense), financiado en 1991.
- Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Pontearreas (Pontevedra), financiado en 1991.
- Continuidad del programa de atención temprana e integración de niños/as con minusvalías en la Guardería Infantil de O Grove (Pontevedra), financiado en 1991.

#### ANEXO II

##### Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Asuntos Sociales 1992

	Pesetas
1. Ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes .....	4.813.420
Gastos de inversión .....	12.000.000
Total .....	16.813.420
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	1.000.000
Total .....	1.000.000
2. Creación de un Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes .....	4.272.769
Gastos de inversión .....	15.000.000
Total .....	19.272.769
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	3.801.729
Total .....	3.801.729

	Pesetas		Pesetas
3. Creación de un Servicio sin equipamiento material para atención de niños/as en zonas rurales con población muy dispersa. Ayuntamientos de Melide, Arzúa, Boimorto, Sobrado, Toques, Santiso (La Coruña).		8. Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Mondariz-Balneario (Pontevedra).	
<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>		<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>	
Gastos corrientes .....	1.512.500	Gastos corrientes .....	2.219.056
Gastos de inversión .....	250.000	Total .....	2.219.056
<b>Total .....</b>	<b>1.762.500</b>	<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>	
<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>		Gastos corrientes (capítulo 4) .....	2.219.056
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	1.762.500	<b>Total .....</b>	<b>2.219.056</b>
<b>Total .....</b>	<b>1.762.500</b>	9. Creación de un Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra).	
4. Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Quiroga (Lugo).		<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>	
<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>		Gastos corrientes .....	3.991.206
Gastos corrientes .....	2.855.131	Gastos de inversión .....	1.000.000
Gastos de inversión .....	1.000.000	<b>Total .....</b>	<b>4.991.206</b>
<b>Total .....</b>	<b>3.855.131</b>	<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>	
<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>		Gastos corrientes (capítulo 4) .....	2.946.383
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	2.600.131	Gastos de inversión (capítulo 7) .....	2.044.823
Gastos de inversión (capítulo 7) .....	1.000.000	<b>Total .....</b>	<b>4.991.206</b>
<b>Total .....</b>	<b>3.600.131</b>	10. Ampliación de plazas (2.ª fase) en la Guardería Infantil Municipal de Pontearreas (Pontevedra).	
5. Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Palas de Rei (Lugo).		<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>	
<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>		Gastos corrientes .....	648.730
Gastos corrientes .....	1.355.131	Gastos de inversión .....	3.000.000
Gastos de inversión .....	3.000.000	<b>Total .....</b>	<b>3.648.730</b>
<b>Total .....</b>	<b>4.355.131</b>	<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>	
<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>		Gastos corrientes (capítulo 4) .....	3.648.730
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	3.863.571	<b>Total .....</b>	<b>3.648.730</b>
<b>Total .....</b>	<b>3.863.571</b>	11. Continuidad del proyecto de la Guardería Infantil de O Grove (Pontevedra), financiado en 1990 y 1991.	
6. Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras (Orense).		<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>	
<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>		Gastos corrientes .....	1.726.792
Gastos corrientes .....	2.469.056	<b>Total .....</b>	<b>1.726.792</b>
Gastos de inversión .....	1.000.000	<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>	
<b>Total .....</b>	<b>3.469.056</b>	Gastos corrientes (capítulo 4) .....	1.726.792
<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>		<b>Total .....</b>	<b>1.726.792</b>
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	1.469.056	12. Continuidad del Servicio sin equipamiento material para atención de niños/as en zonas rurales con población muy dispersa en la provincia de Lugo, financiado en 1991.	
Gastos de inversión (capítulo 7) .....	2.000.000	<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>	
<b>Total .....</b>	<b>3.469.056</b>	Gastos corrientes .....	7.074.020
7. Creación de un Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia (Orense).		<b>Total .....</b>	<b>7.074.020</b>
<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>		<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>	
Gastos corrientes .....	3.955.131	Gastos corrientes (capítulo 4) .....	7.074.020
Gastos de inversión .....	1.000.000	<b>Total .....</b>	<b>7.074.020</b>
<b>Total .....</b>	<b>4.955.131</b>	13. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Allariz (Orense), financiado en 1991.	
<b>Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:</b>		<b>Aportación Comunidad Autónoma:</b>	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	2.000.131	Gastos corrientes .....	2.301.100
Gastos de inversión (capítulo 7) .....	1.800.000	<b>Total .....</b>	<b>2.301.100</b>
<b>Total .....</b>	<b>3.800.131</b>		

	Pesetas
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	2.301.100
Total .....	2.301.100
14. Continuidad del proyecto de un Centro de Juego polivalente con espacio para niños/as de cero-tres años en Allariz (Orense), financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes .....	738.396
Total .....	738.396
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	738.396
Total .....	738.396
15. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Pontearas (Pontevedra), financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes .....	2.276.792
Total .....	2.276.792
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	2.276.792
Total .....	2.276.792
16. Continuidad del programa de atención temprana e integración de niños/as con minusvalías en la Guardería Infantil de O Grove (Pontevedra), financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes .....	1.685.770
Total .....	1.685.770
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	1.685.770
Total .....	1.685.770
Total aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes .....	43.895.000
Gastos de inversión .....	37.250.000
Total .....	81.145.000
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4) .....	41.114.157
Gastos corrientes (capítulo 7) .....	6.844.823
Total .....	47.958.980

4888

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)**

En Madrid a 9 de diciembre de 1992.

**REUNIDOS**

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Julio Manuel Pérez Hernández, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**EXPONEN**

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 29.7 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros del día 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 4 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Canarias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Canarias aporta la cantidad total de 25.251.158 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 17.918.758 pesetas y 4.845.693 pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja: